

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 607

TEGUCIGALPA, SABADO 21 DE OCTUBRE DE 1922

NÚM. 6 067

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 26 al 30 de septiembre de 1922.
A VISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a los señores J. Rössner y C^o la suma de (\$ 109 40) ciento nueve pesos cuarenta centavos, valor del desembarque, registro y transporte de Amapala a San Lorenzo de varios bultos conteniendo papel para servicio de la Imprenta Nacional. Impútese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo V., Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al Delegado de Sanidad de la ciudad de Danlí, doctor don Pedro H. Ordóñez Díaz, la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos, valor a que tiene derecho por el trabajo extraordinario ejecutado durante el mes recién pasado. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo X, Dirección General de Salubridad, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a don Cástulo Mejía la suma de (\$ 21.12) veintidós pesos doce centavos, valor del flete de nueve bultos conteniendo papel periódico para la Imprenta Nacional, de San Lorenzo a esta ciudad. Impútese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo V.,

Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Concepción Flores y Francisca Godoy, de este vecindario, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República, en uso de las facultades que le concede el artículo 106 del Código Civil,

ACUERDA:

Dispensar a Jacaquin Florentino y Trinidad Sabillón, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, el impedimento de cuarto grado de consaguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil, y publicación de edictos para el mismo fin, previo pago de veinticinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al señor don Angel Acosta Aguilar la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor que invertirá en sus gastos de traslado de esta ciudad a la de Juticalpa, a donde se dirige a prestar sus servicios como Secretario de la Gobernación Política del departamento de Olancho. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Sigurd Steensen y Ethel Rolston, vecinos de Puerto Castilla, departamento de Colón, y Guanaja, departamento de Islas de la Bahía, respectivamente, previo pago de diez pesos en la Tenencia-Administración de Aduana del primero de los puertos mencionados. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Olancho al señor Santos Lanza R., con el sueldo de ley y en sustitución de don Pedro Ramos, que renunció. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante del presidio de Trujillo, departamento de Colón, al Teniente Coronel don José María Carrasco, con el sueldo de ley, en sustitución de don Ismael Hernández, que renunció. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Juan S. Guzmán y Amalia Banegas, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a la Casa Comercial Santos Soto y C^o, representantes en esta capital de la Zellerbach Paper & C^o, de San Francisco de California, la suma de (\$ 496 80 oro) cuatrocientos noventa y seis pesos ochenta centavos oro americano, o su equivalente en plata al cambio del dos por uno, valor de 50 bultos de papel que ha remitido dicha Compañía para servicio de la Tipografía Nacional. Imputese el gasto a la Partida 11^a, Capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Zucarias Barrera y Rosinda Barahona, de este vecindario, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a la señora Indalecia Bustillo v. de Tablas la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, valor a que tiene derecho por el aseo y limpieza de varios muebles pertenecientes a esta Secretaría de Estado. Imputese el gasto a la Partida 1^a, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 28 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Chauffeur Alonso Sierra la suma de (\$ 50 00) cincuenta pesos, valor que invertirá en la refacción del automóvil de este Ministerio. La imputación se hará a la Partida 1^a, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 28 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder dos meses de licencia, a partir del 19 de octubre próximo, al escri-

biente de este Ministerio, señorita Enriqueta García.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 28 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Arturo Saravia y Ursula del mismo apellido, vecinos de Lejamaní, departamento de Comayagua, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 28 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Secretario General del Consejo Obrero la suma de (\$ 500.00) quinientos pesos, valor con que coopera el Gobierno para los gastos que impende al obrerismo colegiado en esta región el Congreso Centroamericano del Trabajo reunido en esta capital. La imputación se hará a la Partida 1^a, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José Santos Martínez y Rafaela Ramona Fonseca, vecinos de Tatumbá, en este departamento, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda de este departamento al Coronel Manuel Antonio Barahona, con el sueldo de ley, en sustitución del Teniente-coronel Norberto Montes, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Dr. don José María Guillén Vélez la

suma de (\$ 1 350.00) mil trescientos cincuenta pesos por los servicios extraordinarios prestados en este ramo. La imputación se hará a la Partida 1^a, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Carlos Leonado Barrios y Enriqueta Cáceres, de este vecindario, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Juan Angel Cabrera y Rosinda Martínez, vecinos de El Paraíso, departamento del mismo nombre, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Sanidad Pública se entregue al doctor Andrés Van Severen la suma de... (\$ 100.00) cien pesos, valor que invertirá en sus gastos de traslado a Tela, a donde se dirige a prestar sus servicios como Delegado de Sanidad. La imputación se hará a la Partida 3^a, Capítulo X, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 31.00) treinta y un pesos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Aduana de Roatán en el sostenimiento de los reos del presidio de aquel puerto, durante el mes de agosto pasado. La imputación se hará a la Partida 11^a, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1922

Vistas las diligencias seguidas entre los municipios de Sabana Grande y San Buenaventura.

Resulta: Que por acuerdo de 25 de junio del año próximo pasado se acordó delegar en el señor Gobernador Político de este departamento la facultad de dirimir la cuestión de límites jurisdiccionales de los expresados municipios, autorizándolo para que fijara la línea divisoria respectiva.

Resulta: Que el 20 de julio de 1921 el señor Gobernador Político, Lic. don Angel Zúñiga Huete, emitió el acuerdo que obra en autos fijando los límites jurisdiccionales, del cual apeló el Síndico Municipal de San Buenaventura, recurso que fué mejorado en su oportunidad por el representante de San Buenaventura, Lic. don Felipe Cáliz, apersonándose el Lic. don José María Casco, como representante de la Municipalidad de Sabana Grande.

Resulta: Que con fecha 4 de mayo del corriente año esta Secretaría de Estado, para mejor proveer, mandó oír a la Municipalidad de Sabana Grande y San Buenaventura, previniéndoles que presentaran los documentos que comprueben sus derechos sobre demarcación de límites jurisdiccionales.

Resulta: Que el 11 de mayo esta Secretaría en vista de que las expresadas Municipalidades, por medio de sus representantes, no pudieron llegar a un acuerdo respecto a la línea jurisdiccional de ambos municipios, se les previno presentar la lista de los vecinos contribuyentes que residen en el valle de El Calvario, objeto de la disputa, ya que según manifestación verbal que hicieron en aquella misma fecha están de acuerdo en lo relativo a los demás rumbos, acordándose, además, practicar una inspección personal en el valle de El Calvario, citándose a las partes para su comparecimiento.

Resulta: Que en los autos aparece el acta que dice: «En Tegucigalpa, a los 22 días del mes de mayo de 1922.—El suscrito, Srío. de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley, hace constar: que terminada la inspección personal a que se refiere el acta anterior, continuó la de la línea divisoria jurisdiccional entre los municipios de San Buenaventura y Sabana Grande, asociado del Ing. J. Francisco Mejía, de los miembros de la Corporación Municipal del primero de dichos pueblos y de varios vecinos del mismo. Partiendo del pueblo de San Buenaventura siguieron el camino que conduce a Armenia hasta llegar cerca del mojón de Sabana Abajo, en el terreno del Hato Grande, habiendo encontrado aquí a los miembros de la Corporación de Sabana Grande y gran número de vecinos de este lugar. De aquí se continuó por el mismo camino de Armenia hasta el portillo de Cuesta Chiquita, de donde se domina el valle de El Calvario. En este punto fueron excitadas ambas partes para que, de común acuerdo, se fijara la línea jurisdiccional, aceptándose el camino de Armenia hasta el mojón de Sabana Abajo y de aquí en línea recta, rumbo poniente, hasta el puente de Guayapito, a lo cual accedió la Municipalidad de Sabana Grande; y la de San Bue-

naventura pretendió que se fijara como línea la que tiene solicitada desde un principio. Como resultado de esta inspección y en vista de la cesión hecha por la Municipalidad de Sabana Grande, como de las dificultades que en el acto se observaron por manifestación de varios vecinos que han pertenecido y pertenecen desde hace muchos años a Sabana Grande, quienes quedarían comprendidos en jurisdicción de San Buenaventura si aceptara la línea que este pueblo pretende, y tomando en consideración que el camino real de Armenia es una línea perfectamente clara para determinar la jurisdicción en disputa, esta Secretaría de Estado, de acuerdo con la opinión del señor Ing. Mejía, estima conveniente que se fije la línea antes descrita y conforme a la cesión que hizo la Municipalidad de Sabana Grande. Se advierte que de esta manera en nada se perjudica el municipio de San Buenaventura, puesto que con la nueva línea pasarán a jurisdicción de San Buenaventura como quince vecinos y a la de Sabana Grande sólo ocho, según se logró comprobar en el acto de la inspección. Habiéndose dado por terminada esta diligencia, se firma para constancia la presente acta.—Coronado García.—J. Francisco Mejía.—José María Casco».

Por tanto, el Presidente de la República, con apoyo en los artículos 29, 79 y 178, párrafo segundo de la Ley Municipal,

ACUERDA:

Fijar los límites jurisdiccionales del Municipio de San Buenaventura con los de Sabana Grande, así: tomando el camino que conduce de Armenia a San Buenaventura, hasta llegar al mojón de Sabana Abajo, en el terreno de Hato Grande, y de aquí en línea recta, rumbo poniente, hasta el puente de Guayapito.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Francisco R. Cárcamo y Teresa Urrutia N., vecinos de Danlí, departamento de El Paraíso, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante del presidio de la ciudad de Marcala, departamento de La Paz, al Capitán Mariano Pineda, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Médico Interno del Hospital General de esta ciudad al Dr. don Juan Erazo Cáliz, con el sueldo de ley, en sustitución del de igual título don Romualdo B. Zepeda, que pasará a otro puesto.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Denuncio.—S. P. E.—Yo, José M. Sandoval, abogado y de este vecindario, como representante del General don Calixto Marín, minero y vecino de Siguatepeque, según se comprueba con el poder que acompaño, para que se razone y se me devuelva, con protestas de respeto, manifiesto: que el señor Marín tiene el propósito de establecer trabajos de minería en grande escala en la ciudad de Cedros, para lo cual cuenta con suficientes recursos; y en esta virtud vengo a pedir que, previos los trámites correspondientes, se sirva concederle una zona de doscientas hectáreas de extensión, ubicada en dicha ciudad, con los siguientes límites: al Norte, una línea entre el cerro La Quigüire y el de La Peñita; al Sur, una línea que partiendo del cerro de El Maromero hacia el Oeste intercepta la Quebrada de El Cajón, que es la misma que pasa por el potrero de Cedros Abajo, que perteneció a don Miguel Vega; al Oeste, una línea que partiendo de la intersección mencionada hacia el Norte corte el cerro La Plomosa y termine en el de La Quigüire; y al Este, otra línea que partiendo del cerro La Peñita termine a la altura de la parte oriental del cerro de El Maromero, por donde pasa el camino de Cedros para el Guante.—Tegucigalpa, 28 de septiembre de 1922.—José M. Sandoval.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 5 de octubre de 1922.

21—31

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Denuncio.—S. P. E.—Yo, Francisco Altschul, mayor de edad, empresario y vecino actualmente de la ciudad de Santa Rosa de Copán, ante Vos, respetuosamente manifiesto: que tengo el propósito de establecer trabajos de minería en grande escala en la ciudad de Cedros, para lo cual cuento con suficientes recursos; y en esta virtud vengo a suplicar que, previos los trámites correspondientes, me concedáis una zona de doscientas hectáreas de extensión, ubicada en dicha ciudad y con los siguientes límites: al Norte, una línea que parte del cerro La Quigüire en dirección Oeste hacia El Tejar; al Sur, una línea que parte de la intersección del camino real que conduce de Cedros a Tegucigalpa con la Quebrada El Cajón, en dirección al Este, aguas arriba de esta misma quebrada, hasta la zona que en esta fecha denuncia el General don Calixto Marín; al Oeste, línea que partiendo de la intersección antedicha se dirige hacia el Norte hasta el lugar llamado El Tejar, ya mencionado; y al Este, la referida zona denunciada».

por don Calixto Marín.—Para que me represente en los trámites posteriores de este denuncia, confiero poder al abogado don José María Sandoval, de este vecindario.—Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1922.—Frat cisco Altschul.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 5 de octubre de 1922.

21—31

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la Cooper Medicine Co., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Dayton, en dicho Estado, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 25 de mayo de 1915, con el N° 104 379, consistente en la palabra «TANILAC», la cual usa mi representada para distinguir una preparación medicinal que se usa como tónico, aplicándola por medio de etiquetas a los envases que contienen el producto, o imprimiéndola directamente sobre dichos envases. Acompaño los documentos de ley y el elisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1922.—José María Cascos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de Vass Jones, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en 465 Washington St., New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 25 de abril de 1916, con el N° 110 004, consistente en la palabra «WHISTLE», la cual usa mi representada para distinguir bebidas no alcohólicas, vendidas como bebidas suaves y jarabes para preparar las mismas, aplicándola a los envases que contienen los artículos por medio de la pintura, del estampado o de etiquetas impresas. Acompaño los documentos de ley y el elisé; y os suplico que, previos los trámites del caso, declaréis que mi poderdante se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1922.—José María Cascos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Incorporación de una patente.—S. P. E.—Como apoderado de la «Western Electric Company, Incorporated», sociedad anónima organizada conforme a las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, con oficinas en la casa N° 195, Broadway, New York, apoyado en

el artículo 3° de la Ley de Patentes de Invención, vengo a pedir la incorporación, por el tiempo que falta para su vencimiento, de la patente para el invento denominado «Nuevas y útiles mejoras en y relacionadas con materiales magnéticos», expedida con el N° 21.428, por la Oficina de Patentes de la República Mexicana, el 11 de mayo de 1922, por un período de veinte años contados a partir del 20 de abril del año en curso.—Según puede verse del certificado de registro que exhibo, mi representada es dueña del invento mencionado en virtud de cesión hecha a su favor por la «International Western Electric Company, Incorporated», en cuyo nombre se extendió la patente por haberlo pedido así los inventores Gustaf W. Elmer y Oliver E. Buckley.—Acompaño el poder, dibujos y descripciones del invento, por duplicado; y os suplico que, previos los trámites legales, ordenéis la incorporación de dicha patente y que se me devuelva un ejemplar de la descripción y otro del dibujo con la constancia respectiva.—Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1922.—José María Cascos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

Gonzalo Boquín, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor don Jesús Amaya, mayor de edad, labrador, soltero y vecino del pueblo de Lamaní, en este departamento, presenta hoy, a las cuatro de la tarde, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en el expresado pueblo de Lamaní, el veinte de agosto de este año, por el Juez de Paz de aquel pueblo, don Celestino García, en la cual consta la venta que la señora Natividad Cáceres, mayor de edad, viuda, costurera y también vecina de Lamaní, hace a favor del expresado señor Amaya, de una casa situada en el referido pueblo de Lamaní, por la suma de noventa pesos, cuya casa está ubicada en un extremo de su solar compuesto de veinticinco varas cuadradas, construida de bahareque, cubierta de teja, teniendo de dimensiones la dicha casa: de Sur a Norte, siete varas y media de largo; de Oriente a Poniente, siete varas con todo y corredor de ancho, siendo así un solo salón la casa, limitando: al Norte, con solar de Faustino Flores; al Sur, con camino real que va para Lepaterique, solar baldío de por medio; al Oriente y Poniente, con solares baldíos. Y no habiendo antecedente inscrito en este Registro, sobre el referido inmueble, se hace saber al público su pretendida inscripción para los efectos del artículo 2 322 del Código Civil.—Comayagua, 6 de octubre de 1922.

GONZALO BOQUÍN.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que a solicitud del licenciado don Silverio Lafaez, como representante de su esposa doña Concepción Membreño de Lafaez de conformidad con el artículo 1187 del Código Civil y en auto fecha de ayer, se declara yacente la herencia del Coronel José María Flores.—Tegucigalpa, octubre 13 de 1922.

LISANDRO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Hipólito Muñoz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de Colinas, denunciando como nacional el terreno llamado «El Pencayelito», situado en la jurisdicción del mencionado pueblo, como de

una caballería poco más o menos de extensión superficial; cuyos límites son los siguientes: al Norte, terreno El Zapotal, ejidos del pueblo de Colinas; al Sur y Este, terreno de «Los Naranjos», de Juan Marcelo Castellanos, ya difunto, y ahora de sus herederos; y al Oeste, terreno de La Chorrera, de don Benigno Rivera. Dicho terreno es propio para la agricultura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Bárbara, 27 de junio de 1922.

19—24

FERNANDO P. CEVALLOS

El suscrito, Administrador de Rentas de Cortés, al público hace saber: que con fecha 14 de diciembre retropróximo se presentó a esta oficina el señor Henry Holst, natural de Hamburgo, Alemania, y vecino de esta ciudad, casado, comerciante, denunciando como nacional, para adquirirlo en dominio pleno, un lote de terreno sito en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, constante como de cinco mil hectáreas, propio para la cranza de ganado, conocido principalmente con los nombres de «El Salitre», «El Carrizalito», «Bajo Grande», «El Limón», «Piedra de Agua» y «El Cajón». Sus límites son los siguientes: al Norte, terreno «Bejuco y Torres», de la sucesión de don Cándido Carrasco, y «El Jicarito» de la sucesión del ex-Presidente don Ponciano Leiva; al Sur, los terrenos «La Laguna», de don Guillermo Leiva; «El Duende», denunciado por el abogado don Luis Melara, y «El Jicaro» de don Francisco Pineda Leiva; al Este, el Río Comayagua y el terreno «Agua de la Reina» de Lucas Moreno y hermano; y al Oeste, terrenos «Agua Amarilla», de Félix Guillén; «Los Leones», de Francisco Pineda Leiva y otros condueños; «Barranco Blanco» y «Los Pioneros», de Marcos Romero.—Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, enero 11 de 1922.

4—9

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del treinta y uno de octubre corriente, a las dos de la tarde, se rematarán los muebles siguientes: una prensa de pedal marca The Chandler & Price Co., en buen estado, con sus correspondientes accesorios, que consisten en tres ramas y seis rodillos; un lote de tipos de imprenta de plomo y un lote de tipos de madera. Dichos bienes han sido valorados así: la prensa, en mil pesos plata; el tipo de metal, en mil quinientos pesos y el tipo de madera, en quinientos pesos, sumando todo tres mil pesos plata. Los expresados bienes se rematarán para hacer pago al señor don Ernesto Lazarus en la ejecución que éste ha seguido contra don Alfonso Drexler por cantidad de pesos; y se advierte que siendo esta primera licitación no se admitirán postores por menos de las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.

30

LISANDRO V. GÁLVEZ.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes.